



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA Y CIENTIFICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Académica y Científica que celebran el **INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**, representado por el Director General del Instituto Especializado, el señor **Mg. Félix Dàsio Ayala Peralta**, identificado D.N.I. N° 08476310, designado en el cargo de Director, según Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA, con domicilio legal en el Jirón Santa Rosa N° 941, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, y de otra parte la **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas, representada por su Rector, **Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana**, identificado con DNI N° 33429798, reconocido mediante la Asamblea Universitaria N° 005-2022-UNTRM-AU, autorizado a suscribir convenios, a la que en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**.

De manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, científicas y técnicas.
- 2) La convivencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, profesionales de la salud, técnicos y estudiantes, que contribuyan para el avance científico y el fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.
- 3) El deseo que los programas y proyectos de investigación conjuntos produzcan una efectiva complementación para el avance y el desarrollo de ambas instituciones en el campo de la salud.

### CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS PARTES

**EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable de la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y del neonato. Asimismo debe desarrollar la innovación tecnológica y proponer normas en su campo con énfasis en la salud materno neonatal.

**LA UNTRM**, fue creada mediante Ley N° 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2017-SUNEDU/CD**, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente convenio se firma en función que de su naturaleza y objetivos, **LA UNIVERSIDAD** y **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, que suscriben el presente Convenio están llamados a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre ambas partes, así mismo el intercambio de experiencias







UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS

y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre docentes, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones, resulta de mayor interés para el progreso y perfeccionamiento de su vida académica y profesional. **INSTITUTO ESPECIALIZADO** y **LA UNIVERSIDAD** tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales y están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre **INSTITUTO ESPECIALIZADO** y **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informarán ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común. Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de los usuarios que acuden al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, así como propiciar el desarrollo de las actividades de docencia especializada e investigación que se realizan en los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**INSTITUTO ESPECIALIZADO** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación académica, cultural y científica, asumiendo los siguientes compromisos:

**LAS PARTES** fomentarán el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, facilitando que los profesionales de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo determinado.

- b. Por lo que se refiere a **LA UNIVERSIDAD**, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los fondos concursables que se convoquen para tal efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de **LA UNIVERSIDAD** o a los presupuestos de los departamentos, centros o Institutos Universitarios de Investigación.
- c. Se facilitará, la participación de investigadores de las respectivas instituciones en Planes de Investigación conjuntos.
- d. Se ofrecerá a los Profesores, Investigadores y Postgraduados o estudiantes del pre y posgrado de la otra institución que la visiten, un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en del país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.
- e. Cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros, artículos científicos y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias Revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

